



RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 6 DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. RUBÉN PRIETO FRANCO

En relación a la calificación obtenida en la primera prueba por D. RUBÉN PRIETO FRANCO en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

1. Prueba de Expresión Corporal (Parte 1 Prueba 1): respecto a las alegaciones expresadas por el opositor para reclamar esta calificación, este tribunal expone:
 - a) El aspirante dispuso de todas las facilidades para colocar su música en el segundo solicitado. Se hicieron tantos intentos como el opositor necesitó (al igual que todos los opositores). El talante del Tribunal fue en todo momento de facilitar el requerimiento particular de colocar la música en el segundo 16.
 - b) Este tribunal discrepa respecto a ese dilatado tiempo de espera al que hace referencia el opositor. En cualquier caso, fue el tiempo necesario para facilitar al opositor su representación.
 - c) Una vez comprobado que la reproducción comenzaba desde el segundo 0, el opositor accedió a comenzar la prueba. Y en ningún momento fue requerido a improvisar sus movimientos y en ningún caso, este tribunal realizó comentario alguno sobre la representación realizada.

Por todo lo expuesto, este Tribunal **se ratifica en la calificación de esta parte** (Expresión Corporal) atendiendo a los criterios establecidos.

2. Parte 2 Prueba 1. Tema escrito Contenidos específicos. Atendiendo a los criterios de calificación para dicha prueba, y una vez revisado el examen, este tribunal indica:
 - A) Estructura del tema: falta índice. Repercusiones en el currículo incompletas y no ajustadas a la legislación vigente (D52). Falta el apartado de *Conclusión* acorde con los criterios generales de evaluación. Concretamente se finaliza con una frase "la felicidad está en la repetición" que no coincide con el planteamiento que expone a lo largo del tema recalcando el principio de variedad.
 - B) Contenidos específicos. Los contenidos del tema carecen de rigor científico en los siguientes puntos: a) Utiliza términos inadecuados ("carrera continua" que es un sistema de entrenamiento de la resistencia, como una parte dentro del calentamiento; "calentamientos de competición que conocemos con el término de activación" ; "calentamiento concienzudo"); b) Introduce contenidos que no son propios del tema (la vuelta a la calma);



- c) Muestra poco rigor en apartados como factores que influyen en el calentamiento; d) Presenta errores de base en el apartado Criterios para la elaboración de tareas de calentamiento (como ejemplo: incluir ejercicios que requieran mucha coordinación, variar los ejercicios cada 7 o 10 días); e) Escaso rigor científico en numerosas afirmaciones (como ejemplo: "la carrera continua ayuda a movilizar la sangre a los órganos y tejidos"); f) No desarrolla el calentamiento específico que se cita; g) Los apartados Calentamiento y rendimiento y Calentamiento y Prevención de lesiones presentan un nivel de desarrollo escaso para lo que se requiere.
- C) Expresión. a) Carece de fluidez en la redacción; b) Se hace un uso inadecuado del lenguaje técnico (como ejemplo "el calentamiento puede ser demostrativo, explicativo); c) Al principio del tema expone que hará uso de tres abreviaturas (CF; C; AM) pero a lo largo del mismo se utilizan numerosas que no se especifican expresamente a qué aluden (D; ANE; sist o s; AF; CH; AM)
- D) Bibliografía / Documentación: este Tribunal detecta los siguientes errores: a) Hacer mención al nombre del autor al citar la bibliografía en el texto (Olga Cabrera; Carlos Álvarez del Villar); b) Utilizar la expresión "algunos autores" sin citar expresamente cuáles; c) Las citas que apoyan los contenidos están todas ellas sin especificar el año de publicación; d) Se citan estudios sin ningún tipo de rigor (Dr. Lamb; Centro de Investigación de Traumatología de Oslo); e) Falta de respaldo bibliográfico para numerosas clasificaciones, tipología, terminología técnica ; f) Falta de bibliografía y documentación final utilizada para la realización del tema.

Tras estas aclaraciones y atendiendo a la solicitud de su reclamación, en la que solicita la revisión del tema elegido en la parte 2 de la prueba 1, el tribunal nº 6, perteneciente al procedimiento selectivo de ingreso a la especialidad de educación física del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, desestima su reclamación al considerar que tras la revisión, **se ratifica en la nota otorgada.**

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a) no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En SEGOVIA , a 13 de JULIO de 2015


EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
(Sello y firma)